

**Don Leopoldo Benjumea Gámez, Presidente de la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial**, en relación a las Subvenciones para el estímulo a la contratación de personas desempleadas que hayan realizado acciones formativas profesionalizantes no regladas “**Estímulos para el Empleo**”, segunda convocatoria, de fecha 7 de marzo de 2018, en aplicación de lo dispuesto en la base 14.2 de las reguladoras de la referida convocatoria, y

**Resultando** que las Bases Reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular del Exmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2017, modificadas por el mismo órgano el 14 de febrero de 2018 y publicadas íntegramente en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 23 de 21 de febrero de 2018.

**Resultando** que por Resolución del Presidente de FIFEDE de fecha 5 de junio de 2018, el Presidente de FIFEDE dictó Resolución mediante la cual se concedió a las empresas que a continuación se relacionan, una subvención por el importe que se detalla para la contratación de personas en situación de desempleo de larga duración, que hayan realizado una acción formativa profesionalizante, no reglada.

Exp.	NIF	Nombre o Razón Social	Importe Subvención	Objeto de la subvención
41	J76760230	SOCIEDAD CIVIL UNIFICADA SERVICIOS	9.272,34 €	2 contratos indefinidos (2 mujeres)
22	B38062667	MARQUEZ DIAZ, S.L.	17.227,16 €	3 contratos indefinidos (1 mujeres)
18	N5041131C	TEYDE TERRITORIO Y DESARROLLO SAC	6.000,00 €	1 contrato indefinido
26	B76649151	INSTITUTO DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN CINEMATOGRAFICA	4.947,38 €	1 contrato indefinido (1 mujer)
24	Y6034967B	RAMÓN FONSAATI	12.000,00 €	1 contrato indefinido y 1 contrato de 6 meses (1 mujer)
25	B76761089	VALENTINOMARTINEZ GARAJE S.L.	12.000,00 €	1 contrato indefinido y un contrato de 6 meses (1 mujer)
6	B76624402	TALLER CHICANE, S.L.	4.555,38 €	1 contrato indefinido
2	79072220Z	NATACHA DEL CARMEN ALMENARA GONZALEZ	5.151,30 €	1 contrato de 6 meses (1 mujer)
13	79063440C	ESTEFANÍA MELANIA LINARES NÚÑEZ	5.584,50 €	1 contrato de 6 meses (1 mujer)
16	43379374V	CINTHIA MARTIN BARROSO	5.985,00 €	1 contrato de 6 meses (1 mujer)
1	43115121B	MARIA DEL CARMEN GUERRERO MORENO	4.636,17 €	1 contrato de 9 meses (1 mujer)
3	B38808325	MASCAREÑA DIAZ SL.	5.877,20 €	1 contrato de 12 meses (1 mujer)
9	B76705839	COMPLEMENTOS CANARIAS MODA 2016 SL	16.944,72 €	3 contratos de 6 meses (3 mujeres)
12	78852548S	NAZARET GUACIMARA FERNANDEZ DELGADO	5.645,92 €	1 contrato de 6 meses
20	71654915W	MARIA ALICIA FERNANDEZ ORTEGA	5.953,50 €	1 contrato de 9 meses (1 mujer)
14	45444270L	MARIA TERESA MARINE RAMOS	6.000,00 €	1 contrato de 6 meses (1 mujer)
15	Y4387270B	BEHNOUSH NIKSERESHT	5.733,72 €	1 contrato de 6 meses (1 mujer)
36	B38491767	TIERCELIN S.L. UNIPERSONAL	5.877,20 €	1 contrato de 6 meses (1 mujer)
40	43796214M	ALBERTO HILARIO RODRIGUEZ DELGADO	5.648,24 €	1 contrato de 6 meses (1 mujer)

Exp.	NIF	Nombre o Razón Social	Importe Subvención	Objeto de la subvención
8	32693163C	MIRIAM VÁZQUEZ RODRIGUEZ	6.000,00 €	1 contrato de 6 meses
37	54047004V	JAVIER LEDESMA GUTIERREZ	5.151,30 €	1 contrato de 6 meses
44	B76706811	BAKATA SOLUTIONS SL	5.877,20 €	1 contrato de 6 meses
11	B76581545	TERRAZAS DEL SAUZAL, S.L.U.	12.000,00 €	2 contratos de 6 meses (1 mujer)
27	F38527222	SOCIEDAD COOPERATIVA CAYLEJO	6.000,00 €	1 contrato de 6 meses (1 mujer)
5	B38363040	FERRETERÍA ROSALESA S.L.	10.606,70 €	2 contratos de 6 meses
29	B76578053	OLIMPIA ASISTENCIA S.L.	6.000,00 €	1 contrato de 6 meses
28	B38867305	L'AMUSE BOUCHE, SL	18.000,00 €	3 contratos de 6 meses (1 mujer)
33	B38345336	CONSTRUCCIONES P. PEREZ GARCIA S.L.	12.000,00 €	2 contratos de 6 meses
4	A38209938	DESGUACES TENERIFE, S.A.	18.000,00 €	3 contratos de 6 meses
23	A38032504	CLINICA PARQUE S.A.	5.557,06 €	1 contrato de 6 meses

**Resultando** que tres de las empresas subvencionadas, las cuales se relacionan a continuación, no cumplieron con la obligación de justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las contrataciones laborales que determinaron la concesión de la subvención.

Exp.	NIF	Nombre o Razón Social
3	B38808325	MASCAREÑA DIAZ SL.
29	B76578053	OLIMPIA ASISTENCIA S.L.
37	54047004V	JAVIER LEDESMA GUTIERREZ

**Resultando** que tres de las empresas subvencionadas, las cuales se relacionan a continuación, manifestaron su renuncia expresa a la subvención que les fue concedida.

Exp.	NIF	Nombre o Razón Social
8	32693163C	MIRIAM VÁZQUEZ RODRIGUEZ
15	Y4387270B	BEHNOUSH NIKSERESHT
33	B38345336	CONSTRUCCIONES P. PEREZ GARCIA S.L.

**Resultando** que, la empresa que a continuación se relaciona justifica correctamente la subvención, pero incurre en alguno de los supuestos establecidos en la base 14.1.1, procediendo una disminución en el importe de la subvención concedida, tal y como queda recogido en el informe técnico emitido al respecto y que se encuentra incorporado al expediente individual.

Exp	NIF	Denominación	Importe Subvención	Importe Recalculado	Disminuc.	Observaciones
22	B38062667	MARQUEZ DIAZ, S.L.	17.227,16 €	14.930,21 €	2.296,95 €	Uno de los contratos realizados incumple con el compromiso asumido voluntariamente por la empresa con respecto a la modalidad del contrato.

**Resultando** que las restantes empresas subvencionadas procedieron en tiempo y forma a justificar las subvenciones concedidas, según lo establecido en la base 14.2, acreditando la realización de los contratos para los que se les otorgó la subvención. En cada uno de los expedientes individuales constan los correspondientes informes técnicos de justificación.

**Considerando** que, la base 1ª de las reguladoras de la presente convocatoria, establecen que las subvenciones van destinadas a las empresas con centros de trabajo en la isla de Tenerife, por la contratación laboral, durante un periodo mínimo de seis meses, de personas en situación de desempleo de larga duración y que hayan realizado una acción formativa profesionalizante, no reglada, en los tres años anteriores a la fecha de la publicación de la convocatoria.

**Considerando** que, según se recoge en la base 2ª, la empresa beneficiaria, al aceptar la subvención se compromete a incrementar la plantilla media con los contratos subvencionados. Para contrastar esta circunstancia, la plantilla media en el periodo de 12 meses inmediatamente anterior a la fecha en la que finaliza el último de los contratos subvencionados ha de ser superior, a la plantilla media en el periodo de 12 meses inmediatamente anteriores al primero de los contratos subvencionados.

**Considerando** que, según lo establecido en la base 14.1.1 **se producirá la pérdida total de la subvención y en consecuencia el beneficiario estará obligado a reintegrar la cantidad percibida** en el supuesto de que concurra alguna de las causas siguientes:

- a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b. Incumplimiento total en cuanto a la formalización de las contrataciones previstas.
- c. Cuando se produzcan modificaciones de las circunstancias que se tomaron en consideración para determinar la puntuación asignada, si la puntuación que le corresponde con las nuevas circunstancias, según lo establecido en la base 13ª, es inferior a la obtenida por la empresa con derecho a subvención que obtuvo la mínima puntuación.
- d. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.
- e. Incumplimiento del compromiso de incremento del empleo adquirido por la empresa al aceptar la subvención, en los términos recogidos en la Base 2ª.
- f. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado d) de la Base 16ª.
- g. Incumplimiento del resto de las obligaciones impuestas a los beneficiarios en la Base 16ª.
- h. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- i. Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las

actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- j. La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

### **Se producirá la pérdida parcial de la subvención:**

a. Cuando se produzcan modificaciones de las circunstancias que se tomaron en consideración para determinar la puntuación asignada, si la puntuación que le corresponde con las nuevas circunstancias, según lo establecido en la base 13<sup>a</sup>, es igual o superior a la obtenida por la empresa con derecho a subvención que obtuvo la mínima puntuación:

- Disminución del 40% del importe de la subvención que le correspondería a cada contrato en el que se incumpla el compromiso asumido voluntariamente por la empresa con respecto a la modalidad del contrato (indefinido o temporal con una duración superior a 8 meses).
- Disminución del 20% del importe de la subvención que le correspondería a cada contrato previsto formalizar con una mujer si finalmente la persona contratada es un hombre.

b. Cuando el número de contratos formalizados sea inferior al número de contratos para los que solicitó subvención, se perderá la subvención correspondiente a los contratos no formalizados más una penalización del 30% sobre el resto de la subvención.

c. Cuando el número de meses de permanencia en la empresa de los/las trabajadores/as subvencionados/as sea inferior a los 6 meses subvencionados:

- Si la baja en la empresa se produce una vez transcurridos tres meses de contrato y es debida a no superación del periodo de prueba o despido disciplinario, o si se produce antes de los tres meses por estas mismas causas y no se procede a su sustitución, se producirá una disminución del importe de la subvención correspondiente a dicho contrato en la parte proporcional al tiempo que reste para cumplir los seis meses de contrato.
- En caso de baja por no superación del periodo de prueba durante el primer mes de contrato y no se procede a su sustitución (sólo se admite una sustitución por contrato), no superación del periodo de prueba una vez transcurrido dicho mes, o despido (excepto despido disciplinario) a lo largo de los seis meses de duración mínima del contrato, se producirá la pérdida total del importe de la subvención correspondiente a ese contrato más una penalización del 20% sobre la subvención correspondiente al resto de contratos.

**Considerando** que, la base 14.2 establece que, la justificación de la subvención se ha de realizarse en los siguientes plazos:

- Si la totalidad de los contratos subvencionados fueron realizados con anterioridad a la fecha de publicación de la Resolución de Otorgamiento, en los QUINCE DÍAS naturales siguientes a la fecha de dicha publicación.
- Si alguno de los contratos subvencionados fue formalizado con posterioridad a la publicación de la Resolución de Otorgamiento, en los QUINCE DÍAS naturales siguientes a la formalización del último de los contratos subvencionados.

Además, establece que, a la vista del análisis efectuado, y de la certificación del órgano encargado del seguimiento de la subvención, el Sr. Presidente de FIFIDE, dictará resolución por la que se declare justificada, total o parcialmente la subvención concedida, acordando en

su caso, la reducción de la subvención y ordenando el reintegro de la cuantía procedente en función de la justificación parcial aprobada.

Asimismo, dictará resolución, respecto de aquellas subvenciones que de forma motivada haya de dejarse sin efecto.

En todo caso, la declaración de justificación que se contiene en tal resolución se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a FIFEDE para la adecuada verificación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por los beneficiarios de las subvenciones y de los objetivos específicos de la Convocatoria de subvenciones, **llegando incluso a la incoación de expediente de reintegro a fin de exigir del beneficiario de la subvención la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.**

**Considerando** que, en todo lo no establecido en las bases de la Convocatoria se estará a lo que disponga el Derecho civil. La Fundación tiene plena competencia para la tramitación de la concesión y adjudicación de las ayudas, sin que su decisión pueda ser recurrida o impugnada ante ninguna instancia administrativa. La legislación competente será en todo caso la española, siendo competente de todos los litigios o controversias la jurisdicción civil.

A la vista de los informes de justificación obrantes en cada uno de los expedientes individuales de cada empresa subvencionada y de conformidad con lo establecido en la base 14.2 de las reguladoras de la presente convocatoria, **RESUELVO:**

**PRIMERO.** - **Declarar justificadas** las subvenciones concedidas a las empresas que a continuación se relacionan y por los importes que así mismo se especifican, sin perjuicio de las actuaciones de control que competen a FIFEDE para la adecuada verificación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por los beneficiarios.

Exp.	NIF	Nombre o Razón Social	Importe Subvención
41	J76760230	SOCIEDAD CIVIL UNIFICADA SERVICIOS	9.272,34 €
18	N5041131C	TEYDE TERRITORIO Y DESARROLLO SAC	6.000,00 €
26	B76649151	INSTITUTO DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN CINEMATOGRAFICA	4.947,38 €
24	Y6034967B	RAMÓN FONSATTI	12.000,00 €
25	B76761089	VALENTINOMARTINEZ GARAJE S.L.	12.000,00 €
6	B76624402	TALLER CHICANE, S.L.	4.555,38 €
2	79072220Z	NATACHA DEL CARMEN ALMENARA GONZALEZ	5.151,30 €
13	79063440C	ESTEFANÍA MELANIA LINARES NÚÑEZ	5.584,50 €
16	43379374V	CINTHIA MARTIN BARROSO	5.985,00 €
1	43115121B	MARIA DEL CARMEN GUERRERO MORENO	4.636,17 €
9	B76705839	COMPLEMENTOS CANARIAS MODA 2016 SL	16.944,72 €
12	78852548S	NAZARET GUACIMARA FERNANDEZ DELGADO	5.645,92 €
20	71654915W	MARIA ALICIA FERNANDEZ ORTEGA	5.953,50 €
14	45444270L	MARIA TERESA MARINE RAMOS	6.000,00 €
36	B38491767	TIERCELIN S.L. UNIPERSONAL	5.877,20 €
40	43796214M	ALBERTO HILARIO RODRIGUEZ DELGADO	5.648,24 €

Exp.	NIF	Nombre o Razón Social	Importe Subvención
44	B76706811	BAKATA SOLUTIONS SL	5.877,20 €
11	B76581545	TERRAZAS DEL SAUZAL, S.L.U.	12.000,00 €
27	F38527222	SOCIEDAD COOPERATIVA CAYLEJO	6.000,00 €
5	B38363040	FERRETERÍA ROSALESA S.L.	10.606,70 €
28	B38867305	L'AMUSE BOUCHE, SL	18.000,00 €
4	A38209938	DESGUACES TENERIFE, S.A.	18.000,00 €
23	A38032504	CLINICA PARQUE S.A.	5.557,06 €

**SEGUNDO.** - Declarar la pérdida del derecho al cobro de parte de la subvención concedida a la empresa MARQUEZ DIAZ, S.L., con N.I.F. nº B38062667 (Exp.ES2/22), en 2.296,95 € y **declarar justificada parcialmente la subvención por un importe de 14.930,21 €, sin perjuicio de las actuaciones de control que competen a FIFEDE para la adecuada verificación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por los beneficiarios.**

**TERCERO.** - Declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida a las empresas que a continuación se relacionan por no haber cumplido con la obligación de justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las contrataciones laborales que determinaron la concesión de la subvención, o por haber manifestado expresamente la renuncia a la subvención:

Exp.	NIF	Nombre o Razón Social
3	B38808325	MASCAREÑA DIAZ SL.
29	B76578053	OLIMPIA ASISTENCIA S.L.
37	54047004V	JAVIER LEDESMA GUTIERREZ
8	32693163C	MIRIAM VÁZQUEZ RODRIGUEZ
15	Y4387270B	BEHNOUSH NIKSERESHT
33	B38345336	CONSTRUCCIONES P. PEREZ GARCIA S.L.

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de septiembre de 2018

El Presidente de FIFEDE



Leopoldo Benjumea Gámez